

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PROFESIONAL PARA EL APOYO A LA ATENCIÓN DE USUARIOS EXTERNOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS (SINATEC) DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL DR. DANIEL QUEZADA DANIEL, TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y TRANSPARENCIA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASISTIDO POR EL MTRO. YVES EDUARDO GONZÁLEZ VILLA, DIRECTOR DE CONTACTO CIUDADANO EN SU CARÁCTER DE AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, EL C. JOSÉ ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1. Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades

I.3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.4. De conformidad con el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el numeral II.4.1, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el Dr. Daniel Quezada Daniel, Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia con [REDACTED] en su calidad de Titular del Área requirente del servicio y Administrador del Contrato.

I.5. De conformidad con el numeral II.4.1 segundo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-UCVSDHT-DAC-070/2024

Medio Ambiente y Recursos Naturales se designa al **Mtro. Yves Eduardo González Villa** **Director De Contacto Ciudadano** con [REDACTED] como Auxiliar en la Administración del Contrato, quien estará encargado de apoyar en la administración y desarrollo de los trabajos, pero no tendrá firma autorizada para efectuar los pagos correspondientes; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a "EL PRESTADOR".

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo **26 fracción III, 40, 41, fracción XIV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 71 de su Reglamento, así como de conformidad con el acuerdo número **CAAS/SEMARNAT 1 ORD.08/2024**, aprobado en la Primera Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, llevada a cabo el día 26 de enero de 2024; cuyo acto de notificación tuvo verificativo el día **29 de enero de 2024**, mediante oficio número **512/DGRMIS/DAC/094/2024** de la misma fecha.

I.7. "LA DEPENDENCIA" a través de la **Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato como se desprende de la suficiencia presupuestaria número **00256**, con folio de autorización **635**, en la partida presupuestal **33901 (Subcontratación de Servicios con Terceros)** autorizada en fecha 23 de enero de 2024, emitida por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto.

I.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

I.9. Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR", C. JOSÉ ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ, por su propio derecho, declara que:

II.1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana lo que acredita con su Acta de nacimiento con los datos de registro siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] de Concepción Papalo, Oaxaca; identificándose en este acto con Credencial para votar vigente con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su conocimiento.

II.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.4. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, conforme a la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. Respecto de la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales que al efecto emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-UCVSDHT-DAC-070/2024

fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", "EL PRESTADOR" exhibe el documento correspondiente en el cual se indica que "no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC", por lo que se emite dicho documento SIN OPINIÓN.

Por lo que hace a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, "EL PRESTADOR", exhibe la correspondiente señalando que: "NO se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social JOSÉ ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ".

II.5. Tiene establecido su domicilio en [redacted], con número telefónico [redacted], para efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la prestación del "SERVICIO PROFESIONAL PARA EL APOYO A LA ATENCIÓN DE USUARIOS EXTERNOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS (SINATEC) DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)", (en adelante "EL SERVICIO"), en los términos y condiciones establecidos este contrato y sus "TÉRMINOS DE REFERENCIA", propuesta técnica y propuesta económica de "EL PRESTADOR".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PRESTADOR" como contraprestación por la contratación objeto de este contrato, la cantidad de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), lo que asciende a un monto de \$203,000.00 (Doscientos tres mil pesos 00/100 M.N.).

El precio unitario por el servicio objeto del presente contrato expresado en moneda nacional es:

No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO PROFESIONAL PARA EL APOYO A LA ATENCIÓN DE USUARIOS EXTERNOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS (SINATEC) DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)	SERVICIOS	1	\$175,000.00	\$175,000.00
				SUBTOTAL	\$175,000.00
				I.V.A 16%	\$28,000.00
				TOTAL	\$203,000.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que

concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PRESTADOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la contratación del **"SERVICIO PROFESIONAL PARA EL APOYO A LA ATENCIÓN DE USUARIOS EXTERNOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS (SINATEC) DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)"**, por lo que **"EL PRESTADOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - ANTICIPO

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR"**.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

De acuerdo con el numeral 10. FORMAS DE PAGO en relación con el numeral 9. ENTREGABLES, ambos de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos), contra entregables de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PRESTADOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**, en relación con el artículo 89 de su Reglamento.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al **Dr. Daniel Quezada Daniel, Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia**, remitiéndola vía correo electrónico o presentarla en horario hábil de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas en la oficialía de partes del área requirente, ubicada en [REDACTED]

El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosados los impuestos.

"EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.



Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"** para efectos del pago, por lo que señala para tal efecto la **Clabe** [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED]

a nombre de la C. **José**

Andrés Mejía Gómez.

"EL PRESTADOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con el artículo 51 de **"LAASSP"**.

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los numerales 1. OBJETIVO DEL SERVICIO, 6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO y 9. ENTREGABLES, de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, que forma parte integrante del presente contrato.

El lugar de prestación de los servicios se establece el numeral 6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, y conforme a los plazos señalados en el numeral 9. ENTREGABLES de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

SEXTA. - VIGENCIA

Conforme a lo establecido en el numeral 5. VIGENCIA DEL SERVICIO, de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será de siete meses a partir de la notificación de adjudicación, del 30 de enero al 31 de agosto de 2024.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo

necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PRESTADOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PRESTADOR"**, realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PRESTADOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. - GARANTÍA (S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR"**, motivo por el cual no es procedente la garantía.

B) GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO CONTRATO

De acuerdo al artículo 48, segundo párrafo de la **"LAASSP"** y numeral 12. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, el área requirente exceptúa a **"EL PRESTADOR"** de la exhibición de la garantía de cumplimiento de contrato, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 41, fracción XIV **"LAASSP"**.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control Especializado en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.



- e) Cumplir con las normas que directa e indirectamente se relacionen con la Ley de la infraestructura de la calidad.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" se obliga:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR"** lleve a cabo la prestación de los servicios en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **"EL PRESTADOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Conforme al numeral 25. PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"** designa como **Administrador** del presente contrato al **Dr. Daniel Quezada Daniel, Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia** con **R.F.C.** [REDACTED] en su calidad de Titular del Área requirente del servicio y Administrador del Contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien será auxiliado por el **Mtro. Yves Eduardo González Villa Director De Contacto Ciudadano** con [REDACTED], quien estará encargado de apoyar en la administración y desarrollo de los trabajos, pero no tendrá firma autorizada para efectuar los pagos correspondientes de conformidad con el segundo párrafo del numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**; con énfasis en los numerales 1. OBJETIVOS DEL SERVICIO, 7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO y 9. ENTREGABLES, de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PRESTADOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-UCVSDHT-DAC-070/2024

Conforme a lo establecido en el numeral 13. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PRESTADOR"**.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PRESTADOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, emitiendo al efecto un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las deductivas determinadas por el Administrador del Contrato.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PRESTADOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos. El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PRESTADOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del Administrador del contrato aplicará a **"EL PRESTADOR"** las penas convencionales establecidas en el numeral 13. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS, de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato, con fundamento en el artículo 96 del **RLAASSP**.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito a **"EL PRESTADOR"**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando **"EL PRESTADOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PRESTADOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. -TRANSPORTE

"EL PRESTADOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PRESTADOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PRESTADOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PRESTADOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESCISIÓN

Conforme al numeral 15. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-UCVSDHT-DAC-070/2024

- I. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuar.
- II. Si incurre en negligencia en la prestación del servicio, sin justificación para **"LA DEPENDENCIA"**.
- III. Si no proporciona a **"LA DEPENDENCIA"** o a las dependencias que tenga facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio del presente contrato, así como a los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.
- IV. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- V. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PRESTADOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA DEPENDENCIA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio.

Así como las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero, y
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PRESTADOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en

ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PRESTADOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PRESTADOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. - DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-UCVSDHT-DAC-070/2024

Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo firman en la Ciudad de México a los 13 días del mes de febrero de 2024.

**FIRMANTES
POR:
"LA DEPENDENCIA"**

CARGO	CARGO	R.F.C.	FIRMAS
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[REDACTED]	
Dr. Daniel Quezada Daniel	Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia y Administrador del Contrato	[REDACTED]	
Mtro. Yves Eduardo González Villa	Director de Contacto Ciudadano y Auxiliar en la Administración del Contrato	[REDACTED]	

**POR:
"EL PRESTADOR"**

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
C. José Andrés Mejía Gómez	[REDACTED]	



ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS AL **"APOYO A LA ATENCIÓN DE USUARIOS EXTERNOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS (SINATEC) DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)"**.

1. OBJETIVO DEL SERVICIO.

EL OBJETIVO DE LA PRESENTE PROCEDIMIENTO ES CONTAR CON 2 PERSONAS FÍSICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL **"APOYO A LA ATENCIÓN DE USUARIOS EXTERNOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS (SINATEC) DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)"** EN LA DIRECCIÓN DE CONTACTO CIUDADANO DE LA UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y TRANSPARENCIA.

2. TIPO DE CONTRATACIÓN.

EL SERVICIO SE INTEGRA POR UNA PARTIDA QUE SE ADJUDICARÁ A DOS PRESTADORES DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁN LOS CONTRATOS CERRADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 DE SU REGLAMENTO.

3. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES QUE SE UTILIZARÁ SERÁ BINARIO, PARA LO CUAL SE VERIFICARÁ QUE LAS PROPOSICIONES CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y SE ADJUDICARÁ A **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** QUE OFERTEN EL PRECIO MÁS BAJO.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN

EL SERVICIO SERÁ ADJUDICADO POR UNA PARTIDA PARA LOS DOS PRESTADORES DE SERVICIOS.

5. VIGENCIA DEL SERVICIO.

SERÁ DE SIETE MESES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE.



Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT CITA EN AV. EJÉRCITO NACIONAL 223, PISO 9 COL. ANÁHUAC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320. CDMX.

7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

LA DIRECCIÓN DE CONTACTO CIUDADANO REQUIERE LA ADJUDICACIÓN A DOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA EL **"APOYO A LA ATENCIÓN DE USUARIOS EXTERNOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS (SINATEC) DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)"**.

JUSIFICACIÓN.- ACTUALMENTE, LA UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y TRANSPARENCIA A MI CARGO, NO CUENTA CON PERSONAL DISPONIBLE PARA REALIZAR ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS SINATEC, DERIVADO DE QUE SE HA INCREMENTADO CONSIDERABLEMENTE ESTE SERVICIO Y SE ESPERA RECIBIR UN APROXIMADO DE 20,000 SOLICITUDES DEL TRÁMITE EN ESE PERIODO LO QUE OCASIONA UN AUMENTO CONSIDERABLE DE DOCUMENTOS A APROBAR PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN INICIAR EL REGISTRO DE SUS TRÁMITES AUNADO A QUE AUMENTAN LAS DUDAS Y SE REQUIERE BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA, LO CUAL NO ES OPERATIVA Y FUNCIONALMENTE ATENDER.

ACTIVIDADES PARA REALIZAR (CARÁCTER ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO):

- CAPACITARSE EN INDUCCIÓN A LA SEMARNAT (TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE BRINDAN).
- REVISAR Y APROBAR DOCUMENTOS DIGITALES (ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD) DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES EN EL SINATEC.
- ATENDER Y ORIENTAR A LOS USUARIOS DEL SINATEC POR CORREO ELECTRÓNICO, CUANDO SURJAN DUDAS O PROBLEMÁTICAS PARA EL INGRESO DE LOS TRÁMITES TALES COMO: FIRMADO ELECTRÓNICO, SECCIONES A REQUISITAR EN EL CASO DE LA COA, GENERACIÓN DE NÚMEROS DE REGISTRO AMBIENTAL NRA, CUANDO EXISTAN CONFLICTOS EN LA VISUALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS, ENTRE OTROS).
- ATENDER Y ORIENTAR A LOS USUARIOS DEL SINATEC VÍA TELEFÓNICA CUANDO LA PROBLEMÁTICA NO SEA ENTENDIBLE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.





- DETECTAR ÁREAS DE OPORTUNIDAD DEL SINATEC Y PROPONER MEJORAS (PREVIO A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO).

PERFIL	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DEL PERFIL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN A USUARIOS Y MANEJO DE DATOS
ESCOLARIDAD Y/O ÁREA EXPERIENCIA REQUERIDA Y/O CONOCIMIENTOS	<p>NIVEL ACADÉMICO</p> <ul style="list-style-type: none"> - LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL O CARRERA AFÍN. - INGENIERÍA AMBIENTAL O CARRERA AFÍN <p>ÁREA DE EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -ATENCIÓN A USUARIOS -CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN COMPUTACIÓN. -PAQUETERÍA OFFICE (WORD, EXCEL, POWER POINT, OUTLOOK) - MANEJO DE BASES DE DATOS - MANEJO DE GOOGLE WORKSPACE. -CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN TEMAS AMBIENTALES. -INNOVACIÓN DE PROCESOS.

TODOS LOS COSTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, COMO PASAJES, VIÁTICOS Y SEGUROS, NO SERÁN CUBIERTOS POR LA SEMARNAT, POR LO QUE DEBERÁN CONSIDERAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA EL TOTAL DE LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

8. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- DEBERÁN PRESENTAR COPIA DE TÍTULO PROFESIONAL Y/O LA CÉDULA PROFESIONAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES QUE ACREDITE LA LICENCIATURA.
- CURRÍCULO EN DONDE SE ACREDITE EXPERIENCIA MÁXIMA DE UN AÑO EN ATENCIÓN A USUARIOS Y MANEJO DE BASES DE DATOS.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



9. ENTREGABLE

"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBERÁN PROPORCIONAR A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS POSTERIORES AL MES VENCIDO, LOS ENTREGABLES QUE DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE INDICAN EN EL RECUADRO SIGUIENTE:

ENTREGABLES:	DENOMINACIÓN Y/O CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES:	PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA:
DOS	1.- INFORME MENSUAL DE SUS ACTIVIDADES A ENTREGAR LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. 2.- DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO DE ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y PROPUESTAS DE MEJORAS AL SINATEC Y A LA ATENCIÓN DE USUARIOS	1.-PRESENTAR LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES. 2.- 10 DÍAS PREVIOS A LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. AMBOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL PISO 10 DEL INMUEBLE DE LA SEMARNAT, UCVSDHT EN UN HORARIO DE 9:30 AM A 6:00 PM.

LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, VERIFICARÁ QUE EL SERVICIO OTORGADO HAYA SIDO PROPORCIONADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE, QUE SERÁN REQUISITOS PARA PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE, SIENDO LOS SIGUIENTES:





a) SE VERIFICARÁ QUE **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** CUMPLAN CON LO ACORDADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA PROCEDER AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE, ESTO A TRAVÉS DE LOS INFORMES MENSUALES

b) LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECIBIRÁ LOS ENTREGABLES POR PARTE DE **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** Y TENDRÁ HASTA CINCO DÍAS HÁBILES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE HAN SIDO PRESTADOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LO CUAL SERÁ TRASLADADO A LOS CONTRATOS QUE AL EFECTO SE FORMALICEN.

c) PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO HARÁ CONSTAR MEDIANTE ESCRITOS FIRMADOS, QUE ACREDITEN QUE CADA **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** CUMPLIÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA, Y LOS ENTREGARÁ AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA EFECTO DE QUE SE PROCEDAN A EFECTUAR LOS PAGO CORRESPONDIENTES.

10. FORMA DE PAGO

"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" QUE RESULTEN ADJUDICADOS DEBERÁN PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL ALTA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA QUE ACREDITEN QUE PODRÁN EMITIR SUS FACTURAS PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, A MES VENCIDO Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA DE **"LA SEMARNAT"**, QUE CONFIRME QUE LOS SERVICIOS FUERON ENTREGADOS DE ACUERDO CON LO REQUERIDO EN EL PRESENTE ANEXO I. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y QUE ESTOS SE RECIBIERON A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA QUE LOS PAGOS PROCEDAN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LA SEMARNAT" NO OTORGARÁ NINGÚN TIPO DE ANTICIPO.



Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large signature-like mark at the top, a circled '2' in the middle, and a checkmark at the bottom.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



"LA SEMARNAT" ESTABLECE QUE LAS DEDUCCIONES AL PAGO CORRESPONDIENTES A CADA ENTREGA, QUE EN SU CASO PROCEDAN, PODRÁN SER APLICADAS MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO O BIEN DIRECTAMENTE EN LA FACTURA RESPECTIVA.

LAS FACTURAS QUE **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** EXPIDAN CON MOTIVO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ADJUDICADO DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES FISCALES VIGENTES.

LAS FACTURAS DEBERÁN SEÑALAR LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, PRECIO UNITARIO Y TOTAL, DESGLOSANDO EL IVA, RETENCIONES DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL IVA Y 10% DEL ISR, NÚMERO DE CONTRATO Y LA RAZÓN SOCIAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y DIRECCIÓN DE **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"**, MISMAS QUE DEBERÁN SER ENTREGADAS A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** PARA SUS PAGOS PRESENTEN ERRORES, **"LA SEMARNAT"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ A **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN CORREGIR, POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN EL QUE **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** PRESENTEN LAS FACTURAS CORREGIDAS.

LAS FACTURAS DEBERÁN CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

1. NOMBRE Y RFC DEL EMISOR.
2. NOMBRE Y RFC DEL RECEPTOR.
3. FOLIO FISCAL DIGITAL.
4. FECHA, LUGAR Y HORA DE EMISIÓN.
5. TIPO DEL CFDI.
6. RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR.
7. DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO.
8. DESGLOSE DE IMPUESTOS.
9. USO DEL CFDI.
10. MÉTODO DE PAGO.

EN EL MÉTODO DE PAGO SE DEBE DEFINIR SI SERÁ LIQUIDADO AL MOMENTO O CON POSTERIORIDAD, O BIEN, SI SE HARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PARCIALIDADES. ESTE SERVIRÁ PARA DEFINIR Y CONTROLAR LOS PAGOS, PRINCIPALMENTE LOS QUE SE REALIZARÁN EN PARCIALIDADES PARA CREARLES UN COMPLEMENTO DE PAGO O UN CFDI DE RECEPCIÓN DE PAGOS.

11. FORMA DE PAGO.

Handwritten blue initials or signature on the right side of the page.

Handwritten blue signature at the bottom right corner.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



LA FORMA DE PAGO AYUDARÁ A DEFINIR EL MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL SE GENERARÁ EL INGRESO POR LA TRANSACCIÓN REALIZADA.

12. TIPO DE MONEDA.

NORMALMENTE SERÁ EN PESOS MEXICANOS, PERO CUANDO SE LLEGUE A UTILIZAR ALGÚN OTRO TIPO DE MONEDA, EL VALOR DEBE DE CONVERTIRSE DE PESOS MEXICANOS A LA DIVISA QUE CORRESPONDA DEPENDIENDO DEL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA.

13. SELLO DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE.

14. CADENAS Y CERTIFICACIONES DEL SAT.

15. FIRMA ELECTRÓNICA.

16. DATOS DE CERTIFICACIÓN.

17. LEYENDA EN DOCUMENTO IMPRESO.

CUANDO EL CFDI SE GENERE EN DOCUMENTO .PDF ES PARA REALIZAR UNA IMPRESIÓN, Y POR ELLO, SE DEBE DE AGREGAR LA SIGUIENTE FRASE:

"ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI" EN CASO DE QUE LA FACTURA SE HAYA EMITIDO CON FORMA DE PAGO "99 POR DEFINIR" Y EL MÉTODO DE PAGO "PPD PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO", UNA VEZ QUE EL PAGO SE HAYA REALIZADO, "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" DEBERÁ EMITIR Y ENVIAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) POR EL COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGO, O EN SU DEFECTO DEBERÁ EMITIR UNA FACTURA RELACIONADA, ES DECIR, UN CFDI DE TIPO "INGRESO" POR EL PAGO REALIZADO EL CUAL QUEDARÁ ASOCIADO CON LA FACTURA PRINCIPAL.

LA RECEPCIÓN, REVISIÓN, CONCILIACIÓN, CONFORMIDAD Y GESTIÓN DE LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR "**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**", SERÁN REALIZADAS POR PARTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE REALIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO MEDIE LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL EMITIDO POR "**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**", ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE ENTREGA RECEPCIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PAGO SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO DEL ÁREA REQUERENTE, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE "**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**", LA CUAL DEBERÁ INCLUIR EL NÚMERO DE CUENTA CON 11 POSICIONES,





ASÍ COMO LA CLAVE ESTANDARIZADA (CLABE) DE 18 DÍGITOS, A EFECTO DE REALIZAR TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE PAGO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE EN SU CASO **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** DEBAN EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR, HABER ENTREGADO LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

11. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** Y POR **"LA SEMARNAT"** DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APLICABLES EN LA MATERIA. CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE SERÁ CUBIERTO POR LA SEMARNAT, TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO ESPECÍFICO QUE SE SUSCRIBA SERÁN CUBIERTOS POR **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

12. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LA SEMARNAT"** EXCEPTÚA A **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** DE PRESENTAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

13. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

A) PENAS CONVENCIONALES EN CASO DE RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"**, EN LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"LA SEMARNAT"** APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ANTES DE IVA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, LA CUAL SE CUANTIFICARÁ EN FUNCIÓN DEL ATRASO DEL ENTREGABLE.

LAS CANTIDADES ANTERIORES NO PODRÁN EXCEDER DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DICHA PENA CONVENCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y 96 PÁRRAFO TERCERO, DE SU REGLAMENTO; SE NOTIFICARÁ Y

[REDACTED]





CUANTIFICARÁ POR CONDUCTO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

B) A LAS DEDUCCIONES O DEDUCTIVAS SE APLICARÁ EL 1% DEL COSTO DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS DE MANERA DEFICIENTE O INCOMPLETOS.

LAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; CABE PRECISAR QUE DE ACUERDO AL NUMERAL 12 DICHAS DEDUCCIONES SOLO APLICA PARA LAS PENAS CONVENCIONALES, TODA VEZ QUE SE EXIMIÓ A LAS PERSONAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" CONVIENEN PARA LOS EFECTOS, QUE SEA **"LA SEMARNAT"** QUIEN PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE RECIBIR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA SEMARNAT"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE EN UN RECURSO DE INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 DE SU REGLAMENTO.

"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁN SOLICITAR DE MANERA FUNDADA Y DOCUMENTADA A **"LA SEMARNAT"** EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES, EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTE SUPUESTO **"LA SEMARNAT"** PROCEDERÁ A REEMBOLSAR, PREVIA SOLICITUD DE **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, LOS CUALES SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 45

[REDACTED]



R
Q
A



(CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA POR **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"**.

LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PARA TAL EFECTO PAGARÁ A **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, HASTA LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE **"LA SEMARNAT"** ELABORE Y EN EL QUE SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA.

15. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 54 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, COMO CAUSAS DE RESCISIÓN DE CADA CONTRATO POR PRESTADOR DE SERVICIOS, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SON LAS SIGUIENTES:

- I. SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;
- II. SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN JUSTIFICACIÓN PARA **"LA SEMARNAT"**;
- III. SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- IV. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA SEMARNAT"**;
- V. SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"LA SEMARNAT"**;
- VI. SI NO PRESTA LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SU ANEXO, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- VII. SI NO PROPORCIONA A **"LA SEMARNAT"** O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- VIII. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"LA SEMARNAT"**;
- IX. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- X. SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
- XI. SI NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **"LA SEMARNAT"** CONFORME ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- XII. SI DIVULGA, TRANSFIERE Ó UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA SEMARNAT"**;
- XIII. SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL CONTRATO;
- XIV. CUANDO IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA SEMARNAT"**, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;
- XV. CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE **"LA SEMARNAT"** EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO; Y EN GENERAL, SI INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL CONTRATO.

16. CONFIDENCIALIDAD.

"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" SE COMPROMETEN A QUE CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS FINANCIEROS, COMERCIALES, TÉCNICOS, Y/O INDUSTRIALES SUMINISTRADOS POR **"LA SEMARNAT"**, O GENERADOS POR DICHOS PRESTADORES DE SERVICIOS, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DESARROLLO DE ACCIONES INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO, O EN SU





CASO, DE LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGUEN (CON INDEPENDENCIA DE QUE TAL TRANSMISIÓN SEA ORAL, ESCRITA, EN SOPORTE MAGNÉTICO O EN CUALQUIER OTRO MECANISMO INFORMÁTICO, GRÁFICO, O DE LA NATURALEZA QUE SEA) TENDRÁ CONSIDERACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SERÁ TRATADA DE ACUERDO CON LO QUE "LA SEMARNAT" ESTABLEZCA MEDIANTE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN, SUS COPIAS Y/O REPRODUCCIONES TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

17. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE CON MOTIVO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENTREGUE A "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS", ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN QUE "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" DESARROLLEN, SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA SEMARNAT", CONSIDERÁNDOSE ESTA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADA, POR LO QUE ESTARÁ PROTEGIDA EN TODO MOMENTO COMO SECRETO INDUSTRIAL EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEBIENDO EL PRESTADOR GUARDAR LA SECRECÍA Y CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA MISMA, OBLIGÁNDOSE A NO USARLA, COPIARLA, TRANSMITIRLA O DIVULGARLA A TERCEROS SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "LA SEMARNAT", RESPONDIENDO EN CASO CONTRARIO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR PARA AMBAS PARTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS ACTOS PODRÁN GENERAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. DE LA MISMA MANERA CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PUEDE ESTAR CONTENIDA EN DOCUMENTOS, FÓRMULAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, DISKETTES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE TENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, DE ANÁLISIS, COMPILACIONES, ESTUDIOS, GRÁFICAS O CUALQUIER OTRO SIMILAR.

18. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO IMPLICA LA CREACIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS MISMAS.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE NO SON APLICABLES AL CONTRATO, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NI DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL SINO ÚNICAMENTE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.





20. PRÓRROGAS.

SE OTORGARÁ PRÓRROGA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA SEMARNAT"**, Y ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** NO OBTENGAN LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

21. CESIÓN DE DERECHOS

"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" SE OBLIGAN A NO SUBCONTRATAR, NI A CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** DEBERÁN SOLICITAR PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD A **"LA SEMARNAT"**.

22. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

"LA SEMARNAT" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LAS QUE SE DETERMINARÁN CONFORME A LAS CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE ACREDITADAS AL CASO CONCRETO Y/O PARTICULAR, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL CONTRATO QUE SUSCRIBAN PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

EN CASO DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO ESTOS RESULTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASOS FORTUITO O FUERZA MAYOR **"LA SEMARNAT"** NI **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** SERÁN RESPONSABLES.

24. NORMAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PARA LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO NO EXISTEN NORMAS DE REFERENCIA, POR LO TANTO, SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

25. PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

CONFORME AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DR. DANIEL QUEZADA DANIEL,, TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y TRANSPARENCIA Y/O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO, SERÁ LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. POR OTRA PARTE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA MTRO. YVES EDUARDO GONZÁLEZ VILLA, DIRECTOR DE CONTACTO CIUDADANO, SERÁ RESPONSABLE DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DAR EL VISTO BUENO A EFECTO DE PAGO, A FIN DE QUE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS SE AJUSTEN A LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

AUTORIZÓ

DR. DANIEL QUEZADA DANIEL

TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y TRANSPARENCIA



ING. JOSÉ ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ

ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS AL **“APOYO A LA ATENCIÓN DE USUARIOS EXTERNOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS (SINATEC) DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)”**.

1. OBJETIVO DEL SERVICIO.

EL OBJETIVO DE LA PRESENTE PROCEDIMIENTO ES CONTAR CON 2 PERSONAS FÍSICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL **“APOYO A LA ATENCIÓN DE USUARIOS EXTERNOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS (SINATEC) DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)”** EN LA DIRECCIÓN DE CONTACTO CIUDADANO DE LA UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y TRANSPARENCIA.

2. TIPO DE CONTRATACIÓN.

EL SERVICIO SE INTEGRA POR UNA PARTIDA QUE SE ADJUDICARÁ A DOS PRESTADORES DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁN LOS CONTRATOS CERRADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 DE SU REGLAMENTO.

3. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES QUE SE UTILIZARÁ SERÁ BINARIO, PARA LO CUAL SE VERIFICARÁ QUE LAS PROPOSICIONES CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y SE ADJUDICARÁ A **“LOS PRESTADORES DE SERVICIOS”** QUE OFERTEN EL PRECIO MÁS BAJO.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN

EL SERVICIO SERÁ ADJUDICADO POR UNA PARTIDA PARA LOS DOS PRESTADORES DE SERVICIOS.

5. VIGENCIA DEL SERVICIO.

SERÁ DE SIETE MESES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE.

ING. JOSÉ ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT CITA EN AV. EJÉRCITO NACIONAL 223, PISO 9 COL. ANÁHUAC I SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320. CDMX.

7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

LA DIRECCIÓN DE CONTACTO CIUDADANO REQUIERE LA ADJUDICACIÓN A DOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA EL **"APOYO A LA ATENCIÓN DE USUARIOS EXTERNOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS (SINATEC) DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)"**.

JUSITIFICACIÓN.- ACTUALMENTE, LA UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y TRANSPARENCIA A MI CARGO, NO CUENTA CON PERSONAL DISPONIBLE PARA REALIZAR ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS SINATEC, DERIVADO DE QUE SE HA INCREMENTADO CONSIDERABLEMENTE ESTE SERVICIO Y SE ESPERA RECIBIR UN APROXIMADO DE 20,000 SOLICITUDES DEL TRÁMITE EN ESE PERIODO LO QUE OCASIONA UN AUMENTO CONSIDERABLE DE DOCUMENTOS A APROBAR PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN INICIAR EL REGISTRO DE SUS TRÁMITES AUNADO A QUE AUMENTAN LAS DUDAS Y SE REQUIERE BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA, LO CUAL NO ES OPERATIVA Y FUNCIONALMENTE ATENDER.

ACTIVIDADES PARA REALIZAR (CARÁCTER ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO):

- CAPACITARSE EN INDUCCIÓN A LA SEMARNAT (TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE BRINDAN).
- REVISAR Y APROBAR DOCUMENTOS DIGITALES (ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD) DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES EN EL SINATEC.
- ATENDER Y ORIENTAR A LOS USUARIOS DEL SINATEC POR CORREO ELECTRÓNICO, CUANDO SURJAN DUDAS O PROBLEMÁTICAS PARA EL INGRESO DE LOS TRÁMITES TALES COMO: FIRMADO ELECTRÓNICO, SECCIONES A REQUISITAR EN EL CASO DE LA COA, GENERACIÓN DE NÚMEROS DE REGISTRO AMBIENTAL NRA, CUANDO EXISTAN CONFLICTOS EN LA VISUALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS, ENTRE OTROS).
- ATENDER Y ORIENTAR A LOS USUARIOS DEL SINATEC VÍA TELEFÓNICA CUANDO LA PROBLEMÁTICA NO SEA ENTENDIBLE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.
- DETECTAR ÁREAS DE OPORTUNIDAD DEL SINATEC Y PROPONER MEJORAS (PREVIO A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO).

ING. JOSÉ ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ

PERFIL	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DEL PERFIL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN A USUARIOS Y MANEJO DE DATOS
ESCOLARIDAD Y/O ÁREA EXPERIENCIA REQUERIDA Y/O CONOCIMIENTOS	NIVEL ACADÉMICO - LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL O CARRERA AFÍN. - INGENIERÍA AMBIENTAL O CARRERA AFÍN
	ÁREA DE EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS: -ATENCIÓN A USUARIOS -CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN COMPUTACIÓN. -PAQUETERÍA OFFICE (WORD, EXCEL, POWER POINT, OUTLOOK) - MANEJO DE BASES DE DATOS - MANEJO DE GOOGLE WORKSPACE. -CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN TEMAS AMBIENTALES. -INNOVACIÓN DE PROCESOS.

TODOS LOS COSTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, COMO PASAJES, VIÁTICOS Y SEGUROS, NO SERÁN CUBIERTOS POR LA SEMARNAT, POR LO QUE DEBERÁN CONSIDERAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA EL TOTAL DE LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

8. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- DEBERÁN PRESENTAR COPIA DE TÍTULO PROFESIONAL Y/O LA CÉDULA PROFESIONAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES QUE ACREDITE LA LICENCIATURA.
- CURRÍCULO EN DONDE SE ACREDITE EXPERIENCIA MÁXIMA DE UN AÑO EN ATENCIÓN A USUARIOS Y MANEJO DE BASES DE DATOS.

9. ENTREGABLE

"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBERÁN PROPORCIONAR A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS POSTERIORES AL MES VENCIDO, LOS

ING. JOSÉ ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ

ENTREGABLES QUE DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE INDICAN EN EL RECUADRO SIGUIENTE:

ENTREGABLES:	DENOMINACIÓN Y/O CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES:	PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA:
DOS	1.- INFORME MENSUAL DE SUS ACTIVIDADES A ENTREGAR LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. 2.- DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO DE ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y PROPUESTAS DE MEJORAS AL SINATEC Y A LA ATENCIÓN DE USUARIOS	1.-PRESENTAR LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES. 2.- 10 DÍAS PREVIOS A LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. AMBOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL PISO 10 DEL INMUEBLE DE LA SEMARNAT, UCVSDHT EN UN HORARIO DE 9:30 AM A 6:00 PM.

LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, VERIFICARÁ QUE EL SERVICIO OTORGADO HAYA SIDO PROPORCIONADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE, QUE SERÁN REQUISITOS PARA PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) SE VERIFICARÁ QUE **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** CUMPLAN CON LO ACORDADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA PROCEDER AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE, ESTO A TRAVÉS DE LOS INFORMES MENSUALES

b) LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECIBIRÁ LOS ENTREGABLES POR PARTE DE **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** Y TENDRÁ HASTA CINCO DÍAS HÁBILES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE HAN SIDO PRESTADOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS

ING. JOSÉ ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ

PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LO CUAL SERÁ TRASLADADO A LOS CONTRATOS QUE AL EFECTO SE FORMALICEN.

c) PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO HARÁ CONSTAR MEDIANTE ESCRITOS FIRMADOS, QUE ACREDITEN QUE CADA **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** CUMPLIÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA, Y LOS ENTREGARÁ AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA EFECTO DE QUE SE PROCEDAN A EFECTUAR LOS PAGO CORRESPONDIENTES.

10. FORMA DE PAGO

"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" QUE RESULTEN ADJUDICADOS DEBERÁN PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL ALTA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA QUE ACREDITEN QUE PODRÁN EMITIR SUS FACTURAS PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, A MES VENCIDO Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA DE **"LA SEMARNAT"**, QUE CONFIRME QUE LOS SERVICIOS FUERON ENTREGADOS DE ACUERDO CON LO REQUERIDO EN EL PRESENTE ANEXO I. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y QUE ESTOS SE RECIBIERON A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA QUE LOS PAGOS PROCEDAN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LA SEMARNAT" NO OTORGARÁ NINGÚN TIPO DE ANTICIPO.

"LA SEMARNAT" ESTABLECE QUE LAS DEDUCCIONES AL PAGO CORRESPONDIENTES A CADA ENTREGA, QUE EN SU CASO PROCEDAN, PODRÁN SER APLICADAS MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO O BIEN DIRECTAMENTE EN LA FACTURA RESPECTIVA.

LAS FACTURAS QUE **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** EXPIDAN CON MOTIVO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ADJUDICADO DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES FISCALES VIGENTES.

LAS FACTURAS DEBERÁN SEÑALAR LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, PRECIO UNITARIO Y TOTAL, DESGLOSANDO EL IVA, RETENCIONES DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL IVA Y 10% DEL ISR, NÚMERO DE CONTRATO Y LA RAZÓN SOCIAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y

ING. JOSÉ ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ

DIRECCIÓN DE **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"**, MISMAS QUE DEBERÁN SER ENTREGADAS A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** PARA SUS PAGOS PRESENTEN ERRORES, "LA SEMARNAT" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ A **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN CORREGIR, POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN EL QUE **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** PRESENTEN LAS FACTURAS CORREGIDAS.

LAS FACTURAS DEBERÁN CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

1. NOMBRE Y RFC DEL EMISOR.
2. NOMBRE Y RFC DEL RECEPTOR.
3. FOLIO FISCAL DIGITAL.
4. FECHA, LUGAR Y HORA DE EMISIÓN.
5. TIPO DEL CFDI.
6. RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR.
7. DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO.
8. DESGLOSE DE IMPUESTOS.
9. USO DEL CFDI.
10. MÉTODO DE PAGO.

EN EL MÉTODO DE PAGO SE DEBE DEFINIR SI SERÁ LIQUIDADO AL MOMENTO O CON POSTERIORIDAD, O BIEN, SI SE HARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PARCIALIDADES. ESTE SERVIRÁ PARA DEFINIR Y CONTROLAR LOS PAGOS, PRINCIPALMENTE LOS QUE SE REALIZARÁN EN PARCIALIDADES PARA CREARLES UN COMPLEMENTO DE PAGO O UN CFDI DE RECEPCIÓN DE PAGOS.

11. FORMA DE PAGO.

LA FORMA DE PAGO AYUDARÁ A DEFINIR EL MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL SE GENERARÁ EL INGRESO POR LA TRANSACCIÓN REALIZADA.

12. TIPO DE MONEDA.

NORMALMENTE SERÁ EN PESOS MEXICANOS, PERO CUANDO SE LLEGUE A UTILIZAR ALGÚN OTRO TIPO DE MONEDA, EL VALOR DEBE DE CONVERTIRSE DE PESOS MEXICANOS A LA DIVISA QUE CORRESPONDA DEPENDIENDO DEL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA.

13. SELLO DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE.
14. CADENAS Y CERTIFICACIONES DEL SAT.
15. FIRMA ELECTRÓNICA.
16. DATOS DE CERTIFICACIÓN.
17. LEYENDA EN DOCUMENTO IMPRESO.

CUANDO EL CFDI SE GENE EN DOCUMENTO .PDF ES PARA REALIZAR UNA IMPRESIÓN, Y POR ELLO, SE DEBE DE AGREGAR LA SIGUIENTE FRASE:

ING. JOSÉ ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ

"ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI" EN CASO DE QUE LA FACTURA SE HAYA EMITIDO CON FORMA DE PAGO "99 POR DEFINIR" Y EL MÉTODO DE PAGO "PPD PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO", UNA VEZ QUE EL PAGO SE HAYA REALIZADO, "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" DEBERÁ EMITIR Y ENVIAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) POR EL COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGO, O EN SU DEFECTO DEBERÁ EMITIR UNA FACTURA RELACIONADA, ES DECIR, UN CFDI DE TIPO "INGRESO" POR EL PAGO REALIZADO EL CUAL QUEDARÁ ASOCIADO CON LA FACTURA PRINCIPAL.

LA RECEPCIÓN, REVISIÓN, CONCILIACIÓN, CONFORMIDAD Y GESTIÓN DE LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR "**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**", SERÁN REALIZADAS POR PARTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE REALIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO MEDIE LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL EMITIDO POR "**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**", ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE ENTREGA RECEPCIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PAGO SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO DEL ÁREA REQUERENTE, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE "**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**", LA CUAL DEBERÁ INCLUIR EL NÚMERO DE CUENTA CON 11 POSICIONES, ASÍ COMO LA CLAVE ESTANDARIZADA (CLABE) DE 18 DÍGITOS, A EFECTO DE REALIZAR TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE PAGO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE EN SU CASO "**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**" DEBAN EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR, HABER ENTREGADO LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

11. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR "**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**" Y POR "LA SEMARNAT" DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APLICABLES EN LA MATERIA. CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE

ING. JOSÉ ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ

SERÁ CUBIERTO POR LA SEMARNAT, TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO ESPECÍFICO QUE SE SUSCRIBA SERÁN CUBIERTOS POR **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

12. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LA SEMARNAT"** EXCEPTÚA A **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** DE PRESENTAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

13. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

A) PENAS CONVENCIONALES EN CASO DE RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"**, EN LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"LA SEMARNAT"** APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ANTES DE IVA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, LA CUAL SE CUANTIFICARÁ EN FUNCIÓN DEL ATRASO DEL ENTREGABLE.

LAS CANTIDADES ANTERIORES NO PODRÁN EXCEDER DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DICHA PENA CONVENCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y 96 PÁRRAFO TERCERO, DE SU REGLAMENTO; SE NOTIFICARÁ Y CUANTIFICARÁ POR CONDUCTO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

B) A LAS DEDUCCIONES O DEDUCTIVAS SE APLICARÁ EL 1% DEL COSTO DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS DE MANERA DEFICIENTE O INCOMPLETOS.

LAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; CABE PRECISAR QUE DE ACUERDO AL NUMERAL 12 DICHAS DEDUCCIONES SOLO APLICA PARA LAS PENAS CONVENCIONALES, TODA VEZ QUE SE EXIMIÓ A LAS PERSONAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" CONVIENEN PARA LOS EFECTOS, QUE SEA **"LA SEMARNAT"** QUIEN PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA

ING. JOSÉ ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ

NECESIDAD DE RECIBIR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA SEMARNAT"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE EN UN RECURSO DE INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 DE SU REGLAMENTO.

"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁN SOLICITAR DE MANERA FUNDADA Y DOCUMENTADA A **"LA SEMARNAT"** EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES, EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTE SUPUESTO **"LA SEMARNAT"** PROCEDERÁ A REEMBOLSAR, PREVIA SOLICITUD DE **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, LOS CUALES SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA POR **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"**.

LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PARA TAL EFECTO PAGARÁ A **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, HASTA LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE **"LA SEMARNAT"** ELABORE Y EN EL QUE SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA.

15. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 54 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, COMO CAUSAS DE RESCISIÓN DE CADA CONTRATO POR PRESTADOR DE SERVICIOS, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SON LAS SIGUIENTES:

- I. SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;

ING. JOSÉ ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ

- II. SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN JUSTIFICACIÓN PARA **"LA SEMARNAT"**;
- III. SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- IV. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA SEMARNAT"**;
- V. SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"LA SEMARNAT"**;
- VI. SI NO PRESTA LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SU ANEXO, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- VII. SI NO PROPORCIONA A **"LA SEMARNAT"** O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
- VIII. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"LA SEMARNAT"**;
- IX. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- X. SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
- XI. SI NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **"LA SEMARNAT"** CONFORME ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- XII. SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA SEMARNAT"**;
- XIII. SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL CONTRATO;

ING. JOSÉ ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ

XIV. CUANDO IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA SEMARNAT"**, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;

XV. CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE **"LA SEMARNAT"** EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO; Y EN GENERAL, SI INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL CONTRATO.

16. CONFIDENCIALIDAD.

"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" SE COMPROMETEN A QUE CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS FINANCIEROS, COMERCIALES, TÉCNICOS, Y/O INDUSTRIALES SUMINISTRADOS POR **"LA SEMARNAT"**, O GENERADOS POR DICHOS PRESTADORES DE SERVICIOS, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DESARROLLO DE ACCIONES INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO, O EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGUEN (CON INDEPENDENCIA DE QUE TAL TRANSMISIÓN SEA ORAL, ESCRITA, EN SOPORTE MAGNÉTICO O EN CUALQUIER OTRO MECANISMO INFORMÁTICO, GRÁFICO, O DE LA NATURALEZA QUE SEA) TENDRÁ CONSIDERACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SERÁ TRATADA DE ACUERDO CON LO QUE **"LA SEMARNAT"** ESTABLEZCA MEDIANTE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN, SUS COPIAS Y/O REPRODUCCIONES TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

17. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE CON MOTIVO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENTREGUE A **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"**, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN QUE **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** DESARROLLEN, SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"LA SEMARNAT"**, CONSIDERÁNDOSE ESTA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADA, POR LO QUE ESTARÁ PROTEGIDA EN TODO MOMENTO COMO SECRETO INDUSTRIAL EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEBIENDO EL PRESTADOR GUARDAR LA SECRECÍA Y CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA MISMA, OBLIGÁNDOSE A NO USARLA, COPIARLA, TRANSMITIRLA O DIVULGARLA A TERCEROS SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE **"LA SEMARNAT"**, RESPONDIENDO EN CASO CONTRARIO POR LOS DAÑOS

ING. JOSÉ ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ

Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR PARA AMBAS PARTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS ACTOS PODRÁN GENERAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. DE LA MISMA MANERA CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PUEDE ESTAR CONTENIDA EN DOCUMENTOS, FÓRMULAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, DISKETTES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE TENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, DE ANÁLISIS, COMPILACIONES, ESTUDIOS, GRÁFICAS O CUALQUIER OTRO SIMILAR.

18. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO IMPLICA LA CREACIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS MISMAS.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE NO SON APLICABLES AL CONTRATO, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NI DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL SINO ÚNICAMENTE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

20. PRÓRROGAS.

SE OTORGARÁ PRÓRROGA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA SEMARNAT"**, Y ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** NO OBTENGAN LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

21. CESIÓN DE DERECHOS

"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" SE OBLIGAN A NO SUBCONTRATAR, NI A CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** DEBERÁN SOLICITAR PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD A **"LA SEMARNAT"**.

22. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

ING. JOSÉ ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ

"LA SEMARNAT" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LAS QUE SE DETERMINARÁN CONFORME A LAS CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE ACREDITADAS AL CASO CONCRETO Y/O PARTICULAR, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL CONTRATO QUE SUSCRIBAN PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

EN CASO DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO ESTOS RESULTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASOS FORTUITO O FUERZA MAYOR "LA SEMARNAT" NI "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" SERÁN RESPONSABLES.

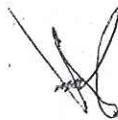
24. NORMAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO NO EXISTEN NORMAS DE REFERENCIA, POR LO TANTO, SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

25. PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

CONFORME AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DR. DANIEL QUEZADA DANIEL, TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y TRANSPARENCIA Y/O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO, SERÁ LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. POR OTRA PARTE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA MTRO. YVES EDUARDO GONZÁLEZ VILLA, DIRECTOR DE CONTACTO CIUDADANO, SERÁ RESPONSABLE DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DAR EL VISTO BUENO A EFECTO DE PAGO, A FIN DE QUE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS SE AJUSTEN A LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



ING. JOSÉ ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ

Q

J

Ing. José Andres Mejía Gómez

ANEXO II "PROPUESTA ECONÓMICA"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, DERECHOS HUMANOS
Y TRANSPARENCIA (UCVSDHT)
DIRECCIÓN DE CONTACTO CIUDADANO

Estado de México, 19 de enero 2024.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "APOYO A LA ATENCIÓN DE USUARIOS EXTERNOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS (SINATEC) DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)"

PROPUESTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IVA	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
APOYO A LA ATENCIÓN DE USUARIOS EXTERNOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS (SINATEC) DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)	1	SERVICIO	\$ 25,000.00	\$ 4,000.00	\$29,000.00
TOTAL I.V.A. INCLUIDO					\$29,000.00

• NOTAS:

• MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS QUE PROPONE MI REPRESENTADA Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y

Ing. José Andres Mejía Gómez

CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" DE ESTA CONVOCATORIA.

- PARA EFECTOS DE REALIZAR LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES Y EN SU CASO ADJUDICACIÓN, SE TOMARÁ LA SUMA DEL GRAN TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS SIN IVA OFERTADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y SE ADJUDICARÁ A LA PROPUESTA TÉCNICA SOLVENTE QUE OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO.
- LOS PRECIOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN MONEDA NACIONAL Y DEBERÁN SER FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE "LA SEMARNAT".
- LA PRESENTE PROPUESTA ECONÓMICA, CONTEMPLA LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS ENLISTADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN SERÁ DE 90 DÍAS.
- NO SE DEBERÁN DESAGREGAR CONCEPTOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS.
- SE COTIZA EL 100% DE LA PARTIDA.
- SE EVALUARÁ QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS.
- CUANDO LA SEMARNAT DETECTE UN ERROR DE CÁLCULO EN LA PROPOSICIÓN PODRÁ LLEVAR A CABO SU RECTIFICACIÓN CUANDO LA CORRECCIÓN NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO UNITARIO. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS CANTIDADES ESCRITAS CON LETRA Y NÚMERO PREVALECE LA PRIMERA, POR LO QUE, DE PRESENTARSE ERRORES EN LAS CANTIDADES O VOLÚMENES SOLICITADOS, ÉSTOS PODRÁN CORREGIRSE.
- EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN NO SE INCLUYEN LOS COSTOS POR EMISIÓN DE UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



Ing. José Andres Mejía Gómez

